



Acta
Sesión N°31 - Ordinaria
Consejo de Estándares y Acreditación (CEA)
9 de septiembre del 2024

I. Datos de contexto

Modalidad online		Teams - Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil	
Día		Lunes 9 de septiembre del 2024	
Hora de inicio	16:00 hrs.	Hora de término	18:00 hrs

II. Participantes

Nombres	Registro de asistencia	
	Asistió	No asistió
Catalina Opazo Bunster Presidenta		
Carolina Villagra Pincheira Consejera		
Francisco Estrada Vásquez Consejero		
Gabriela Zapata Arca Consejera		
Rodrigo Álvarez Arriagada Consejero		
Morelia Martínez González Profesional del CEA		

III. Tabla de Temas

1. Síntesis de la sesión anterior.
2. Discusión y votación de acreditación de personas naturales, considerando los nuevos antecedentes solicitados por el CEA e incorporados a los expedientes.
3. Acuerdos de trabajo.
4. Informes del servicio y varios.

La sesión es iniciada por la Secretaria Ejecutiva (s), Cristina Menaique, quien da la bienvenida a las consejeras y consejeros presentes y procede a presentar el orden del día.

IV. Desarrollo de la Sesión

1. Primer punto de tabla: Síntesis de la sesión anterior:

Se presenta un resumen de los temas abordados en la sesión N°30, donde se revisaron los expedientes correspondientes al segundo corte del proceso de acreditación de personas naturales. De un total de 20 solicitudes evaluadas, se resolvió:

- a. Acreditar cuatro solicitudes.
- b. No acreditar cinco solicitudes.
- c. Solicitar antecedentes adicionales para once solicitudes, a fin de complementar el proceso de evaluación.

2. Segundo punto de tabla: Discusión y votación de acreditación de personas naturales, con los nuevos antecedentes solicitados por el CEA e incorporados a los expedientes:

Se procede a discutir los expedientes actualizados que incorporan los antecedentes adicionales requeridos por el CEA. Tras el análisis de cada expediente, se somete a votación la acreditación de las personas naturales postulantes.

Es preciso señalar que las evaluaciones deberán fundamentarse exclusivamente en el cumplimiento o incumplimiento de los estándares vigentes, es decir, aquellos aprobados mediante la Resolución Exenta N°039, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitida por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Dicha resolución formalizó el acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación en relación con la aprobación de los estándares para la acreditación de personas naturales, cuyo tenor es el siguiente:

DIMENSIÓN TÉCNICA

Dimensión relativa a estándares de acreditación de personas naturales que presten servicios de mediación en el marco de los programas relativos a la ley N°20.084, que refiere a los aspectos relacionados con la aplicación de conocimientos específicos para la prestación del servicio y que se materializan en formación, especialización y experiencia del profesional a cargo de la mediación.

1. Profesional universitario/a de las ciencias sociales, humanas o pedagógicas, de una carrera de a lo menos 8 semestres.
2. 120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.
3. Dos años de experiencia como profesional mediador/a.
4. No haber sido sancionado/a previamente por conductas que contravengan los principios de la mediación, de acuerdo con los registros nacionales de mediación familiar, escolar, sanitaria, de consumo, y penal.

Resultado de la evaluación y votación:

A continuación, se procede a la votación de las solicitudes pendientes de evaluación, en virtud de haberse requerido mayores antecedentes conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Supremo N°56, de fecha 15 de junio de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La evaluación de los expedientes se lleva a cabo en base al análisis detallado registrado y respaldado en la pauta de evaluación, la cual constituye el instrumento formal regulado por el plan anual de acreditación. Este instrumento establece los fundamentos de cada decisión adoptada por el Consejo de Estándares y Acreditación, en plena correspondencia con la disposición contenida en el artículo 21, inciso 2°, de la Ley N°21.527, que señala: *“Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría absoluta de sus integrantes, esto es, por al menos tres votos”*.

N° DE FOLIO	ESTÁNDAR	Solicitud de mayores antecedentes	Resultado de la Votación
FM-081-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	<p>Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro único de mediadores del Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar evidencia del número de causas tramitadas como mediador, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de causas en el sitio del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.</p> <p>Además, se remite correo electrónico a la persona que extiende el certificado de experiencia laboral específica a quien suscribe como ex empleador/a, el número de causas mediadas por el/la persona natural solicitante de acreditación, durante el tiempo que certifica en el documento que acompaña.</p>	ACREDITADO por el voto unánime del CEA
FM-083-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	Se remite correo electrónico a la persona que extiende el certificado de experiencia laboral específica a quien suscribe como ex empleador/a, consultando el número de causas mediadas por la persona natural solicitante de acreditación, durante el tiempo que certifica en el documento que	NO ACREDITADA por el voto unánime del CEA. La documentación presentada para acreditar la experiencia laboral es insuficiente para cumplir con el estándar. Lo anterior, dado que el postulante presenta como medio de verificación para acreditar el cumplimiento

		acompaña en la solicitud, cuánto tiempo de su jornada laboral lo dedicaba a la precitada función y con cuanta periodicidad.	del estándar un certificado laboral que da cuenta de una experiencia laboral ejercida hace 15 años atrás y al momento de solicitar mayores antecedentes, los presentados son poco precisos para respaldar su cumplimiento. Con todo, se deja constancia de acuerdo lo indica el artículo 11 del D.S. N°56 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que el consejero Francisco Estrada se inhabilitó de evaluar y votar el expediente FM-083-2024, por cuanto durante el tiempo de experiencia laboral que declara la persona natural solicitante de acreditación, trabajaba en la Fundación cuya experiencia acredita.
FM-085-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	Al/la solicitante: Documentos que acrediten la realización y/o registro de las mediaciones en el ámbito de salud declaradas por usted en el anexo N°3, ya que si bien, se adjuntan correos electrónicos donde se le designa como mediadora, no se acompañan antecedentes suficientes que permitan acreditar que dichas mediaciones se realizaron efectivamente, cuanto fue el tiempo de duración, cual fue el resultado de aquellas, etc. Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.	ACREDITADA por el voto unánime del CEA
FM-087-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro único de mediadores del Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar	ACREDITADA por el voto unánime del CEA.

		<p>evidencia del número de causas tramitadas como mediadora, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de causas en el sitio del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.</p> <p>Además, se remite correo electrónico a la persona que extiende el certificado de experiencia laboral específica a quien suscribe como ex empleador/a, el número de causas mediadas por la solicitante individualizada precedentemente durante el tiempo que certifica en el documento que acompaña, cuánto tiempo de su jornada laboral lo dedica a la precitada función y con cuanta periodicidad.</p>	
FM-088-2024	120 horas de formación especializada en materias de niñez, adolescencia, victimología, proceso penal juvenil y/o justicia restaurativa.	<p>Al/la solicitante: Certificado de aprobación del "Diplomado en Justicia Restaurativa y Responsabilidad Penal Adolescente" de la Universidad Central. Dado que, la constancia presentada, da cuenta de una práctica de 48 horas, dentro del contexto de la malla del diplomado. El documento/s expedido por la entidad educacional respectiva, debe indicar claramente el nombre de la persona que aprobó la formación, el área de formación y el número de horas de especialización, para verificar las horas de especialización solicitadas en el estándar.</p>	ACREDITADA por el voto unánime del CEA
	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	<p>Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro único de mediadores del</p>	

		Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar evidencia del número de causas tramitadas como mediadora, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de causas en el sitio del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.	
FM-089-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	<p>Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro único de mediadores del Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar evidencia del número de causas tramitadas como mediadora, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de causas en el sitio del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.</p> <p>Además, se remite correo electrónico a la persona que extiende el certificado de experiencia laboral específica a quien suscribe como ex empleador/a, para consultar las razones que justifican la indicación de certificar la experiencia en instituciones de distinto nombre y Rut, donde se expresa claramente que usted es representante legal de solo de una de ellas. Por otro lado, sería importante indicar, el número de causas mediadas por la solicitante individualizada precedentemente durante el tiempo que certifica en el documento que acompaña.</p>	ACREDITADA por el voto unánime del CEA
FM-090-2024	Dos años de experiencia como	Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro	ACREDITADA por el voto unánime del CEA

	profesional mediador/a.	único de mediadores del Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar evidencia del número de causas tramitadas como mediador, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de causas en el sitio del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.	
FM-091-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	<p>Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro único de mediadores del Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar evidencia del número de causas tramitadas como mediadora, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de causas en el sitio del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.</p> <p>Además, se remite correo electrónico a la persona que extiende el certificado de experiencia laboral específica a quien suscribe como ex empleador/a, el número de causas mediadas por el/la persona natural solicitante de acreditación, durante el tiempo que certifica en el documento que acompaña.</p>	ACREDITADA por el voto unánime del CEA
FM-092-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro único de mediadores del Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar evidencia del número de causas tramitadas como mediadora, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de causas en el sitio	ACREDITADA por el voto unánime del CEA.

		<p>del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.</p> <p>Además, se remite correo electrónico a la persona que extiende el certificado de experiencia laboral específica a quien suscribe como ex empleador/a, para consultar las razones que justifican la indicación de certificar la experiencia en instituciones de distinto nombre y Rut, donde se expresa claramente que usted es representante legal de solo de una de ellas. Por otro lado, sería importante indicar, el número de causas mediadas por la solicitante individualizada precedentemente durante el tiempo que certifica en el documento que acompaña.</p>	
FM-093-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	<p>Al/la solicitante: Incorporar evidencia y/o registro del número de causas tramitadas como mediadora en educación y/o familia. Ya que si bien, se adjuntan las incorporaciones a los registros de mediación en educación y familia, no se acompañan antecedentes suficientes que permitan acreditar la realización de mediaciones. Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.</p>	ACREDITADA por el voto unánime del CEA.
FM-094-2024	Dos años de experiencia como profesional mediador/a.	<p>Al/la solicitante: Resolución Exenta donde consta la incorporación al registro único de mediadores del Ministerio de Justicia. Bajo el mismo contexto, incorporar evidencia del número de causas tramitadas como mediador, información que es posible extraer de la página del poder judicial (pantalla de</p>	ACREDITADA por el voto unánime del CEA

		causas en el sitio del poder judicial). Cabe advertir que, dichos antecedentes son necesarios para comprobar el cumplimiento del estándar.	
--	--	--	--

Se deja constancia, conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto Supremo N°56 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de que el consejero Francisco Estrada se inhabilitó de participar en la evaluación y votación del expediente FM-083-2024, debido a que la persona natural solicitante de acreditación se desempeñó laboralmente en la misma Fundación en la que el consejero ha declarado experiencia previa.

3. Tercer punto de tabla: Acuerdos de trabajo.

Para la próxima evaluación de acreditación, se acuerda incorporar una nueva pestaña en la pauta de evaluación, con el propósito de registrar los resultados tanto de la primera sesión de votación como de la segunda, en caso de ser necesaria la incorporación de nuevos antecedentes solicitados.

4. Cuarto punto de tabla: Informaciones del servicio y varios.

Ajustes de fecha de las sesiones pendientes.

Fechas	Temas
14/10/24	Revisión recursos PN – PJ / Revisión Estándares y procesos generales
11/11/24	Evaluación y votación Acreditación PN – 3° corte – Solicitud de mayores antecedentes
25/11/24	Evaluación y votación Acreditación PN – 3° corte
16/12/24	Revisión de recursos PN – 3° corte / Evaluación y cierre de año

Certificación

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación (S), certifica la asistencia de los consejeros y consejeras presentes en la sesión y que se realizó en formato electrónico.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'C' followed by a large 'M' and a trailing flourish.

CRISTINA MENAIQUE MUÑOZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE ESTÁNDARES Y ACREDITACIÓN (S)
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL